



## Resolución de Consejo Universitario N° 225-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

### VISTOS:

El Expediente N° 1922 de fecha 24 de abril de 2025; conteniendo el Oficio N° 428-2025-UNAMAD-R-SG, de fecha 24 de abril de 2025, recepcionado en fecha 24 de abril de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N° 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el inciso j) del artículo 104, del Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, mediante Resolución de CONSEJO DE FACULTAD N° 012-2025-UNAMAD-CFED, de fecha 06 de marzo de 2025, de la FACULTAD DE EDUCACIÓN de la UNAMAD, se resolvió: APROBAR el otorgamiento del TÍTULO PROFESIONAL de LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL, a las Bachilleres: JULISSA LEONOR GONZALES LUNA, ANA LUZ HUAMAN QUISPE, NOEMI JAWAYDA MAMANI BUSTINZA y JESSICA SOLEDAD RAMOS CARITA;

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 134-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 15 de abril de 2025, se APRUEBA el registro de la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL), en el Repositorio Institucional de la UNAMAD, perteneciente a los Bachilleres: JULISSA LEONOR GONZALES LUNA, ANA LUZ HUAMAN QUISPE, NOEMI JAWAYDA MAMANI BUSTINZA y JESSICA SOLEDAD RAMOS CARITA;

Que, mediante Informe N° 119-2025-UNAMAD-R/SG/UGyT, de fecha 24 de abril de 2025, la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos, señala haberse realizado la revisión y evaluación de los expedientes presentados por los egresados, y en cumplimiento a los requisitos exigidos en el Artículo 58° y 58° A del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD versión 3.0, para optar el Título Profesional, se encuentran conforme para la





## Resolución de Consejo Universitario

Nº 225-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025

aprobación en sesión de Consejo Universitario y posterior expedición del diploma de Título Profesional correspondiente a la Facultad de EDUCACIÓN;

Que, el Artículo 44 de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45 en sus numerales: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, de conformidad al Artículo 11, del Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 288-2022-UNAMAD-CU, de fecha 31 de mayo de 2022, prescribe que; La obtención del grado académico de bachiller sigue lo previsto en la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y el Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAMAD. Y el Artículo 10, dispone que; La UNAMAD otorga el grado académico de bachiller con las siguientes denominaciones, 1. Bachiller en Ingeniería Agroindustrial. 2. Bachiller en Ingeniería Forestal y Medio Ambiente. 3. Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática. 4. Bachiller en Ecoturismo. 5. Bachiller en Contabilidad y Finanzas. 6. Bachiller en Administración y Negocios Internacionales. 7. Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas. 8. Bachiller en Enfermería. 9. Bachiller en Medicina Veterinaria - Zootecnia. 10. Bachiller en Educación;

Que, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria Nº 004-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 24 de abril de 2025, emite el siguiente: ACUERDO por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional de LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL, a las Bachilleres de la Escuela Profesional de Educación, Facultad de Educación, JULISSA LEONOR GONZALES LUNA, ANA LUZ HUAMAN QUISPE, NOEMI JAWAYDA MAMANI BUSTINZA y JESSICA SOLEDAD RAMOS CARITA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1º: CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN;

A las BACHILLERES; **JULISSA LEONOR GONZALES LUNA,**  
**ANA LUZ HUAMAN QUISPE,**  
**NOEMI JAWAYDA MAMANI BUSTINZA y**  
**JESSICA SOLEDAD RAMOS CARITA**

El Título Profesional de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD INICIAL Y ESPECIAL**

**ARTÍCULO 2º:** ENCARGAR, a la Responsable de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

**ARTÍCULO 3º;** DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

**Resolución de Consejo Universitario**

**Nº 225-2025-CU-UNAMAD**

*Puerto Maldonado, 28 de abril de 2025*

**ARTÍCULO 4°:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;**



**ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ**  
**RECTOR (e)**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Distribución:**

VRA  
VRI  
OCI  
OAJ  
DPE  
Escuela Prof. EDU  
JMR/R(e)  
EPH/SG  
VDPCL/JUCYT